

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

21412 *Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones en el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación «R-Credit Mutuel Leasing», para ser utilizado por Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Jean Paul Le Moal, en representación de Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España (antes CM-CIC Bail, Sucursal en España), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 42, y con número de identificación fiscal W0010286C.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 5 de agosto de 2025 se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles (o de bienes muebles y servicios), con letras de identificación R-Credit Mutuel Leasing (antes R-CM-CIC Bail), y su anexo I: «Modelo certificado recepción del bien», aprobado por Resolución de 29 de julio de 2015 (BOE de 14 de septiembre).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el en el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles (o de bienes muebles y servicios), con letras de identificación R-Credit Mutuel Leasing (antes R-CM-CIC Bail), y su anexo I: «Modelo certificado recepción del bien», aprobado por Resolución de 29 de julio de 2015 (BOE de 14 de septiembre), para ser utilizado por la entidad Credit Mutuel Leasing, Sucursal en España.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución y la de la anteriormente mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

CONDICIONES PARTICULARES

En [], a []

Primera.- Identificación y representación de las partes**Arrendador:****Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España****N.I.F. W0010286C**Domicilio: Paseo de la Castellana, 42
Edificio C42 – Planta 2ª
28046 MADRID
ESPAÑA

Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 33.276, del Libro de Sociedades, folio 132 Sección 8 Hoja M-598834, inscripción 1. Inscrito en el Reg. del Banco de España con núm.: 1555

[Representado por D./Dña. con DNI y D./Dña.
con DNI]

Sus facultades para este acto resultan de su condición de apoderados mancomunados, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez en fecha 1 de junio de 2020 y número 895 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.276, folio 142, sección 8, hoja M-598834, inscripción 9ª].

Dirección de correo electrónico del arrendador financiero: leasingcmlespana@cmleasing.es;

Teléfono: []

Arrendatario:**denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)****N.I.F. []**

Domicilio: []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del arrendatario:

Teléfono:

Arrendatario:**denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)****N.I.F. []**

Domicilio: []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []º.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja .../...12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

Dirección de correo electrónico del arrendatario:

Teléfono:

Arrendatario:**denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)**

N.I.F. []

Domicilio: []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []°.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del arrendatario:

Teléfono:

El Arrendatario es una entidad o persona física que opera en el marco de su actividad profesional y/o económica que no tendrá, en ningún caso, la condición de consumidor.**Fiador:****denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)**

N.I.F. []

Domicilio: []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []°.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:

Teléfono:

Fiador:**denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)**

N.I.F. []

Domicilio: []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []°.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:

Teléfono:

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

Fiador:**denominación social o nombre y apellidos (autónomo en el ejercicio de su actividad profesional)****N.I.F.** []**Domicilio:** []

Inscrita en el Registro Mercantil de [], tomo [], folio [], libro [], hoja [], inscripción []°.

Representada por D./Dña. [] con DNI [] según poder otorgado ante el Notario de [], D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo. [y D./Dña [] en fecha [] número [] de su protocolo].

Dirección de correo electrónico del Fiador:**Teléfono:**

Las direcciones arriba indicadas lo son a efectos de notificaciones, requerimientos y, en su caso, de recuperación de los bienes arrendados.

El/los Fiador/es es/son una entidad o persona física que opera en el marco de su actividad profesional y/o económica que no tendrá, en ningún caso, la condición de consumidor.

En caso de pluralidad de Arrendatarios y/o Fiadores, serán de aplicación las reglas establecidas en la Condición General 8

Segunda.- Duración

El presente arrendamiento tiene una duración de [] meses, contados desde la fecha de entrega de los bienes objeto del Contrato, entrega que se acreditará mediante la firma del certificado de recepción del bien anexo a las condiciones generales, no siendo este plazo revocable ni prorrogable por voluntad unilateral de cualquiera de las partes.

En el supuesto de que no se verifique la entrega de los bienes antes del [fecha de entrega prevista] por causa imputable al Arrendatario, el Arrendador podrá resolver el contrato, sin perjuicio del derecho que asiste al Arrendador de exigir al Arrendatario la indemnización por los daños y perjuicios que el Arrendatario le hubiera causado, en particular debido a la ausencia de entrega, por el Arrendatario al Arrendador, del certificado de recepción del bien anexo a las condiciones generales, debidamente cumplimentado y firmado. Asimismo, el Arrendatario deberá rembolsar al Arrendador cualesquiera pagos anticipados que el Arrendador hubiera realizado a los proveedores de bienes, devengándose un interés calculado al tipo de interés legal del dinero incrementado en 2 puntos porcentuales.

A los efectos de este contrato, el tipo de interés legal del dinero será el determinado cada año por la ley de presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Identificación de los bienes objeto del Contrato:**A) Bienes objeto del arrendamiento:****Descripción:** []**Marca:** []**Modelo:** [] **Número de serie/bastidor:** []**Matrícula, en su caso:****Proveedor:** [] **NIF:** []**Con prestación de servicios por CML**

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)
Nº : []**B) Servicios proporcionados por el Arrendador:**

Seguros: [];

Mantenimiento: []

Otros servicios: []

Sin prestación de servicios por CML

B) Mantenimiento: El Arrendatario se compromete a usar los bienes con la diligencia de un ordenado empresario y a custodiarlos y conservarlos en buen estado de funcionamiento, siendo de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y reparación que, de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de este contrato, sean necesarios o simplemente convenientes.

Cuarta.- Precio y forma de pago

Precio por el arrendamiento de los bienes: [] euros (impuestos indirectos no incluidos).

Precio total (incluyendo precio de los servicios, en su caso): I: [] euros IVA incluido

En su caso Kilómetros incluidos: []

En su caso Precio por cada kilómetro suplementario: []

Modalidad de pago: [] por adelantado (pago anticipado)/ al final del período (pago pospagable).

Dicho precio total se abonará de conformidad con las siguientes formas de pago:

Número	Periodicidad de la cuota	Cuotas sin IVA (Euros)	Cuotas IVA incluido (Euros)
[]	[]	[]	[]

Impuesto indirecto de la cuota: [] %.

Al Arrendatario se le notificará, mediante factura, de que el Arrendador procederá al cargo de la correspondiente cuota al menos seis días antes del vencimiento de dicha cuota.

Junto con la primera cuota, se devengarán a favor del Arrendador las siguientes comisiones:

- Comisión de apertura: ----- euros (impuestos indirectos no incluidos)

Las cuotas del arrendamiento, así como el conjunto de otros conceptos derivados del presente contrato (a los cuales se añadirán los impuestos indirectos aplicables en la fecha de facturación) deberán hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta más abajo indicada:

Swift BIC: []

IBAN: []

Esta cuenta ha sido designada por el Arrendatario, el cual, en caso necesario, suscribe el mandato correspondiente autorizando al Arrendador a efectuar las domiciliaciones SEPA en la cuenta bancaria arriba indicada y autorizando a su entidad a realizar el adeudo en dicha cuenta.

El domicilio de pago no puede ser modificado sin previa notificación al Arrendador, siendo de cuenta y cargo exclusivos del Arrendatario los daños y perjuicios que puedan irrogarse en caso contrario.

[Tipo de interés fijo: Las cuotas son fijas y no se revisarán si el contrato despliega sus efectos antes del []. En el supuesto de que el contrato no hubiera adquirido eficacia antes de dicha fecha, las cuotas se actualizarán en el momento

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

en que el contrato comience a producir sus efectos (de conformidad con lo dispuesto en la condición particular segunda), en función de la aplicación de la siguiente fórmula $I=(A+2B)/3$ donde A= EURIBOR medio mensual a 3 meses y B= TEC medio mensual a 5 años (publicado en www.banque-france.fr). La variación será la existente entre el último valor conocido del índice el día en que el Arrendador elabora el plan de financiación y el último valor conocido del índice el día de la entrada en vigor del contrato. Las cuotas así actualizadas permanecerán fijas durante todo el período de vigencia del arrendamiento. Se informará al Arrendatario del importe de las cuotas y de la evolución del índice a través del envío de un nuevo cuadro de distribución del precio al correo electrónico indicado en la Condición Particular Primera. Dicho envío, junto con el acuse de recibo del arrendatario servirán de prueba fehaciente de la entrega del nuevo cuadro de distribución]

O

[**Tipo de interés fijo:** A solicitud del arrendatario, las partes acuerdan que las cuotas quedan irrevocablemente fijadas durante la vigencia del contrato y no serán objeto de actualización en la fecha en la que el contrato despliegue sus efectos. Como compensación por la renuncia del arrendador a la actualización de las condiciones financieras de las cuotas, el arrendatario satisfará al arrendador un importe de [] EUR + IVA que será facturado con la primera cuota].

En caso de que la entrega del bien al Arrendatario no se produzca con carácter simultáneo a la firma del presente contrato, la fecha de vencimiento de la primera cuota se corresponderá (salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el siguiente día hábil) con el día en que se produzca dicha entrega del bien al Arrendatario cuando la modalidad de pago determinada anteriormente sea "por adelantado (pago anticipado)", o con el último día del plazo correspondiente a la primera cuota cuando la modalidad de pago determinada anteriormente sea "a su vencimiento (pago al final del período)". El vencimiento de la segunda cuota se producirá el mismo día que corresponda dentro del período de vencimiento siguiente (salvo que se trate de un día inhábil, en cuyo caso será el siguiente día hábil) y así sucesivamente para las siguientes cuotas.

En el supuesto de que, con anterioridad al inicio del período de vigencia del arrendamiento, el Arrendador realizara cualquier pago a cuenta de la adquisición de los bienes, el Arrendatario pagará al Arrendador "pre-cuotas" en concepto de intereses por disponibilidad, calculados sobre la base de dichos pagos a cuenta durante el período comprendido entre la fecha de su liquidación y la de vencimiento de la primera cuota, al tipo medio mensual del €STER publicado en el BOE en el momento de los pagos a cuenta. Dichas "pre-cuotas" serán facturadas con la primera cuota, debiendo el Arrendador notificarlo al Arrendatario con al menos 6 días de antelación. En todo caso, el Arrendador tendrá derecho a hacer suyos los importes correspondientes a dichas "pre-cuotas".

Quinta.- Otras condiciones particulares

5.1 Fianza en efectivo: [] euros. Esta fianza será devuelta al Arrendatario a la finalización normal del contrato, una vez que los bienes arrendados hayan sido restituidos al Arrendador.

5.2 Garantías y compromisos de terceros: El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que el otorgamiento de las siguientes garantías o compromisos de terceros se constituye como condición esencial a los efectos de la validez y de la eficacia de este contrato:

☐ [Garantía solidaria otorgada por la casa matriz [], NIF [] (O, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en []

☐ [Compromiso, por cuenta de [] (o, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en [], de subrogación en el arrendamiento, en el supuesto de que el Arrendatario incumpla sus obligaciones contractuales frente al Arrendador;

☐ [Compromiso, por cuenta de (O, en caso de ser la matriz extranjera, datos de inscripción en el registro de su país), con domicilio en [], de adquisición de los bienes objeto de este contrato al término de su plazo de vigencia en caso de no ejercicio, de la opción de compra por parte del arrendatario];

[Fianza Solidaria: De conformidad con lo señalado en las Condiciones Generales 8, el l/los Fiador/es conoce/n y acepta/n que responden frente al arrendador, solidariamente con el/los arrendatario/s de las obligaciones derivadas de este contrato, renunciando a los derechos de excusión, división y orden].

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

Beneficio de excusión: derecho del fiador de oponerse a la reclamación del acreedor hasta que se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal.

Beneficio de división: derecho del fiador a ser reclamado exclusivamente por la parte proporcional de la deuda de la que es responsable.

Beneficio de orden: derecho del fiador a que, en caso de impago, se reclame primero al deudor y después al fiador.

☐ [Otra/s garantía/s: []]

Estas garantías y/o compromisos de terceros han sido otorgados con carácter previo o simultáneo a la firma de este contrato.

☐ [N/A]

5.3 Lugar de instalación y devolución de los bienes: Salvo que se trate de vehículos automóviles u otros bienes destinados por naturaleza a movilizarse para su uso y aprovechamiento, los bienes arrendados deben permanecer instalados en []. Cualquier modificación de este lugar de instalación deberá ser notificada fehacientemente al Arrendador/ consentida expresamente por el Arrendador. En ningún caso los bienes objeto de este contrato podrán trasladarse fuera del Reino de España.

A la terminación del presente contrato, por la causa que sea, el arrendatario deberá entregar los bienes en []

5.4 Mora del Arrendatario: La falta de pago parcial o total por el Arrendatario de cualquiera de los plazos de renta convenidos, o la demora en el pago, determinará el devengo, sin necesidad de intimación ni requerimiento de pago previo, de una penalización de demora de 34 euros (por cada cuota) a favor del Arrendador, además de intereses a favor de dicho Arrendador desde la fecha de vencimiento del plazo o plazos impagados o demorados y hasta tanto se haya efectuado su completo pago. El tipo de interés de demora aplicable será igual al tipo de interés legal del dinero más un margen de 10 puntos porcentuales y su importe se calculará con arreglo a la fórmula del interés simple, es decir:

$$\text{Interés total de demora} = \frac{\text{total renta impagada} \times \text{tipo de interés} \times \text{días de demora}}{360 \times 100}$$

5.5. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, y a los efectos de que los intervinientes manifiesten su voluntad en relación con el tratamiento de sus datos personales, Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España, entidad receptora de los datos, informa:

i. **Responsable.** El responsable de tratamiento de sus datos personales en sus relaciones contractuales y de negocio con nosotros es Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España con W0010286C y domicilio social: Paseo de la Castellana 42, Edificio C42 – Planta, 28046 en Madrid, España.

ii. **Delegado de Protección de Datos.** Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, que le atenderá para responder cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de derechos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de correo espana@cmleasing.es.

iii. Finalidades

- Tratamientos necesarios para la ejecución de contrato:
 - Formalización, mantenimiento y ejecución de las relaciones contractuales.
 - Análisis de la solvencia y la capacidad de devolución para la concesión y seguimiento del riesgo de crédito.

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

- Tratamientos necesarios para cumplir con obligaciones legales impuestas por la normativa aplicable a la actividad de Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España:
 - Cumplir la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 - Cumplir la normativa de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - Cumplir la normativa sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
 - Cumplir la normativa de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico.
 - Cumplir la normativa del Banco de España referente a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
 - Cumplir la normativa aplicable a contratos de crédito al consumo y demás normativa que pueda completar o sustituir a la citada o ser de aplicación en el futuro.
 - Cumplir la normativa en materia tributaria.
 - Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las políticas de sanciones y contramedidas financieras internacionales.
 - Atender quejas y reclamaciones.
- Tratamiento para la satisfacción de interés legítimo perseguidos por Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan usted, o sus derechos y libertades fundamentales:
 - Clasificación de clientes.
 - Gestión del desempeño de empleados, agentes y proveedores.
 - Consulta y comunicación a sistemas de información crediticia en el marco de la solicitud y posterior gestión de productos que impliquen financiación.
 - Obtención de datos de contacto adicionales para la gestión de situaciones de impago.
 - Elaboración de informes estadísticos de gestión y modelos matemáticos.
 - Envío de comunicaciones comerciales basadas en un perfil comercial básico.
 - Políticas de sanciones y contramedidas financieras internacionales de OFSI y OFAC.

iv. Comunicación / Cesiones.

- A. Autoridades y organismos públicos para obligación legal.
- B. Proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de la solicitud o contratación.

v. Plazo de conservación. Mientras permanezcan vigentes las autorizaciones de uso otorgados o las relaciones derivadas del servicio o contrato con el cliente establecido. Hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas.

vi. Derechos. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento, y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través del correo espana@cmleasing.es o por correo postal a Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 42, Edificio C42 -2ª Planta, 28046 Madrid. A estos efectos, se hace constar que la aceptación o negación de un contrato de leasing o renting en CMLE no es automatizada, existe siempre intervención humana para la decisión final. La revocación del consentimiento para tratar sus datos podría implicar la imposibilidad de ejecución del presente contrato cuando éstos sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. Además, si tiene alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5.6. Firma electrónica (en su caso).

1) Es posible que para recabar manifestaciones electrónicas de voluntad para la perfección del Contrato se cuente con el concurso de un tercero interpuesto. A tal efecto, las partes, mediante la firma de este contrato:

i) Aceptan y nombran a LOGALTY como Tercero de Confianza, encomendándole la generación y custodia por un plazo de al menos la misma duración que la del presente contrato (o 5 años si la duración del contrato es menor), de la prueba acreditativa de dicha transacción.

El/los Arrendatarios/s

El/los Feador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

ii) Aceptan que la utilización de los mecanismos de firma electrónica propuestos por LOGALTY como Tercero de Confianza y descrito en esta condición particular tendrán plena eficacia y validez jurídica.

iii) Aceptan que, para la prestación del servicio de LOGALTY como tercero de confianza, el arrendador, ponga a disposición a LOGALTY los datos necesarios (dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil) del arrendatario y en su caso, del Fiador para la prestación del servicio de confianza, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de la transacción de que se trate. Mediante la presente cláusula, el arrendatario y en su caso, el Fiador, autorizan al arrendador para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan.

iv) En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la legislación nacional que lo complementa, con las obligaciones inherentes a esta figura.

2) Perfección Contractual: las partes convienen la perfección del presente contrato de forma electrónica con el concurso de un Tercero de Confianza. Para ello, el arrendador remitirá al arrendatario y en su caso, al Fiador, a su dirección de correo electrónico, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de contratación. Para el acceso por parte del arrendatario y en su caso, del Fiador a las referidas condiciones particulares y generales de contratación se optará por:

i) LOGALTY -como Tercero de Confianza- remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el arrendatario y en su caso, el Fiador, procederán a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las condiciones particulares y generales de contratación puestas a su disposición por LOGALTY. Una vez recogidas éstas, el arrendatario y en su caso, el Fiador, podrán, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el arrendatario y en su caso, el Fiador, procederán a teclear en el sitio de LOGALTY el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales.

ii) LOGALTY remitirá tanto al arrendador como al arrendatario y en su caso, al Fiador un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. EL arrendatario y en su caso, el Fiador recibirán este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en la Condición Particular Primera del del presente contrato.

5.7 Otras condiciones particulares:

En los casos previstos en la Condición General 4, la falta de seguro será causa independiente de resolución del presente contrato.

A la terminación del presente contrato, por la causa que sea, el arrendatario deberá entregar los bienes en []

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE [] HOJAS (INCLUIDO, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS), TODAS LAS CUALES HAN SIDO LEIDAS Y ENTENDIDAS POR LOS FIRMANTES, Y EN [] EJEMPLAR/ES.

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

CONDICIONES GENERALES**1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

El presente contrato es de naturaleza mercantil y se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad y de libertad de pactos que proclama el artículo 1.255 del Código civil, por lo que se registrará por lo expresamente pactado en él y, subsidiariamente, por el Código de Comercio y el Código Civil en todo aquello que pueda resultar de aplicación.

Todos los firmantes del contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato, distinta del Arrendador, no hubiera consignado una dirección de correo electrónico, la notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales, del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato; esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico

2.- Inicio y duración del contrato.

Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su duración la fijada en las Condiciones Particulares, si bien el devengo de las cuotas comenzará a contar a partir de la fecha en que el bien sea puesto a disposición del Arrendatario, momento en que se inicia el pago del precio del arrendamiento convenido.

El plazo de duración establecido es irrevocable, por lo que este contrato no podrá ser resuelto por la sola voluntad de una de las partes, ni tampoco prorrogarse una vez que haya llegado a su fin.

3.- Garantías.

Los bienes objeto del contrato han sido adquiridos por el Arrendador conforme a las indicaciones del Arrendatario, quien ha elegido tanto los propios bienes como el fabricante o proveedor de los mismos. El Arrendador, como consecuencia de ello, no asume ninguna responsabilidad respecto de la conformidad, idoneidad, funcionamiento o rendimiento de los bienes objeto del contrato o del cumplimiento por el proveedor de cualesquiera términos del encargo u otras obligaciones asumidas por dicho proveedor bajo el contrato de compraventa. Sin embargo, el Arrendador subroga al Arrendatario en todos los derechos y acciones que a aquél correspondan frente a los fabricantes y/o proveedores a fin de exigir de los mismos la prestación de las

correspondientes garantías técnicas de toda índole ofrecidas por éstos y el saneamiento de los bienes arrendados.

El Arrendatario se obliga a mantener indemne al Arrendador de cualquier daño que se pudiera derivar de la ausencia de entrega material de los bienes objeto del contrato al Arrendatario por el proveedor, así como por la ausencia de conformidad, idoneidad, funcionamiento o rendimiento de dichos bienes o por el incumplimiento por el proveedor de cualesquiera términos del encargo u otras obligaciones asumidas por dicho proveedor bajo el contrato de compraventa.

No obstante lo pactado en los párrafos precedentes, el Arrendador responde en caso de evicción de la cosa arrendada, pero sólo cuando la causa de la evicción le fuere imputable.

4.- Seguros.

a) Salvo pacto en contrario en las condiciones particulares, el Arrendatario está obligado, durante toda la vida del contrato, a mantener los bienes objeto del mismo permanentemente asegurados contra daños propios por un capital asegurado idéntico al valor inicial de cada uno de ellos y contra la responsabilidad civil que su utilización por el propio Arrendatario, por sus dependientes o por terceros pueda originar, por daños en sus bienes o en sus personas causados a cualesquiera terceros.

b) En cuanto al seguro de daños propios, el Arrendador tendrá la condición de beneficiario directo de las indemnizaciones que deba hacer efectivas el asegurador hasta el límite del capital asegurado si el siniestro diese lugar a la pérdida total de los bienes asegurados. El arrendatario complementará a sus expensas la indemnización satisfecha por el asegurador, hasta cubrir la totalidad del precio del contrato pendiente de vencimiento y/o pago, con deducción de la carga financiera y del gravamen indirecto no vencidos en el momento del cobro de la indemnización. Si la pérdida fuese parcial y, por ello, fuese posible la reparación de los bienes, el Arrendatario tendrá derecho a percibir la indemnización del asegurador, salvo que la reparación haya sido soportada por el Arrendador, pero no podrá el Arrendatario eximirse del pago del precio de este contrato, ni de ninguno de sus plazos, mientras dure la reparación. Asimismo, si la indemnización fuese insuficiente para efectuar la reparación de los bienes, la diferencia correrá a cargo del Arrendatario.

c) En cuanto al seguro de responsabilidad civil, y si el objeto del contrato de arrendamiento fuesen vehículos, en el sentido en que los mismos se definen en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, la inexistencia del correspondiente seguro obligatorio en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, será causa autónoma e independiente de resolución de pleno derecho del contrato a instancia del Arrendador, viniendo obligado el Arrendatario, tan pronto como sea requerido fehacientemente, a entregar y poner a disposición del Arrendador los vehículos de que se trate y sin perjuicio, en ningún caso, del derecho de Arrendador a repetir contra el Arrendatario, su fiador o fiadores y/o los conductores de vehículo cualquier indemnización que, por razón de la circulación del vehículo y por cualquier causa, aquél hubiese debido satisfacer a cualesquiera terceros.

El Arrendatario estará facultado para adherirse a todas o alguna de las pólizas de seguros contratadas por el Arrendador a efectos de garantizar todos o alguno de los riesgos antes señalados. En caso de adhesión, el Arrendatario faculta al Arrendador para que abone, actuando por cuenta del Arrendatario, las primas de seguro correspondientes. Dichas primas serán reembolsadas al Arrendador al mismo tiempo y con la misma periodicidad con la que se produzca el abono de las cuotas.

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja .../...12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

5.- Instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

Salvo que expresamente se haya pactado otra cosa en las condiciones particulares, los gastos de transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento de los bienes arrendados, así como los gastos relativos a la obtención de cualesquiera accesorios o a la obtención de los permisos inherentes a tales instalaciones y puesta en funcionamiento, serán de cuenta y cargo exclusivos del Arrendatario. Serán también de cuenta y cargo exclusivos del Arrendatario cuantas sanciones y multas, administrativas o de cualquier otra índole, puedan imponerse por razón del uso (por el Arrendatario, por quienes de él dependan o hayan sido autorizados por él) de los bienes arrendados.

En virtud de la firma sin salvedades por el Arrendatario del certificado de recepción del bien (cuyo modelo se une como Anexo I a las presentes condiciones generales) en la fecha de entrega del bien, dicho Arrendatario certifica:

- a) que recibe el bien identificado en las condiciones particulares;
- b) que dicho bien se ajusta a las especificaciones indicadas en dichas condiciones particulares, está en buen estado de funcionamiento, responde a las necesidades del Arrendatario y es conforme, en su caso, a las disposiciones aplicables en materia de higiene y de seguridad en el trabajo; y
- c) que acepta el bien indicado sin ninguna reserva.

6.- Incumplimiento del contrato por el Arrendatario.

El impago total o parcial de un plazo de la renta convenida, así como cualquier otro supuesto de condición resolutoria pactado en las condiciones generales o particulares (salvo en caso de que la condición resolutoria se deba a la resolución del contrato de compraventa del bien), permitirá al Arrendador, al amparo del artículo 1124 del Código Civil, a alternativamente:

- a) Exigir al Arrendatario el pago de todos los plazos de renta impagados y el de los pendientes de vencimiento, es decir, el cumplimiento íntegro y anticipado del contrato, perdiendo el Arrendatario el beneficio del aplazamiento de pago de las rentas, pero conservando el resto de sus derechos como Arrendatario. La cantidad exigible corresponderá a: (i) el importe total de los plazos de renta vencidos e impagados, con su impuesto indirecto ya devengado (e incrementado por los intereses de demora calculados según el tipo pactado en las condiciones particulares, así como las penalizaciones de demora); y (ii) el importe de los plazos pendientes de vencimiento, más el impuesto indirecto que en ese momento se devenga.

De manera adicional a las disposiciones del párrafo anterior y para el caso de no satisfacer en un plazo de 15 días naturales el total de los importes previstos en el párrafo anterior, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador, como cláusula penal, una indemnización a tanto alzado que se elevará al 10 % de la suma exigible mencionada anteriormente (incluyendo en la base de cálculo de dicha indemnización el impuesto indirecto aplicable a esos plazos).

- b) Resolver el contrato, exigiendo la devolución inmediata de los bienes que tiene por objeto, así como el pago de las cuotas vencidas e impagadas, causantes de la resolución, junto con los intereses y penalizaciones de demora correspondientes y los gastos para poner en buen estado los bienes (de acuerdo con lo indicado, en su caso, por la entidad señalada en la condición general 13); y además como cláusula penal los siguientes dos conceptos con carácter cumulativo:

b1) una cantidad igual al importe de la última cuota del contrato vencida, excluido el impuesto indirecto, por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador si la devolución se produce en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de resolución o, de no producirse la devolución en el citado plazo, una cantidad igual al importe total de las cuotas pendientes de vencer en la fecha de resolución; y

b2) una indemnización a tanto alzado igual al 20 por 100 de las cuotas no vencidas en la fecha de la resolución (incluyendo en la base de cálculo de dicha indemnización el impuesto indirecto aplicable a esas cuotas).

En caso de que la resolución del contrato se deba a la resolución del contrato de compraventa del bien, la indemnización por resolución se calculará según lo indicado en el apartado b) anterior.

En caso de que se produzcan impagos de cualquier tipo o especie, cualesquiera importes abonados o pagados por el Arrendatario (así por ejemplo, la fianza) y/o por un tercero serán aplicados a satisfacer el importe impagado comenzando por el concepto adeudado más antiguo y en derogación expresa del primer párrafo del artículo 1172 y de los dos párrafos del artículo 1174 del Código Civil.

El ejercicio de cualquiera de estas acciones por el Arrendador no excluye el de cualesquiera otras que, conforme a la legislación procesal u otra que pudiese resultar de aplicación, pueda ejercitar con carácter alternativo para exigir el pago de plazos de renta vencidos e impagados y sus penalizaciones e intereses moratorios o la resolución del contrato y consiguiente restitución de los bienes arrendados con carácter sumario.

7.- Incumplimiento del contrato por el Arrendador.

En caso de falta de entrega al Arrendatario o de puesta a disposición del mismo de los bienes arrendados por causa imputable al Arrendador, podrá el Arrendatario instar la resolución del contrato y la devolución de los plazos de renta que, no obstante aquella falta de entrega o puesta a disposición, hubiese satisfecho, así como, en su caso, los intereses que correspondan al importe de los plazos de renta pagados y los gastos originados por la formalización del contrato. Los intereses se calcularán en la misma forma pactada para el caso de mora del Arrendatario.

8.- Pluralidad de Arrendatarios y/o Fiadores.

En caso de pluralidad de Arrendatarios, éstos responden solidariamente frente al Arrendador del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato. Los fiadores, si los hubiere, también responden solidariamente, entre sí y con respecto al Arrendatario, del cumplimiento por éste de la obligación de pago de los plazos de renta pactados y del precio total del contrato.

9.- Cesión del contrato.

El Arrendador podrá ceder su posición en este contrato a otra persona física o jurídica, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones ostentados por el Arrendador cedente en el momento de producirse la subrogación.

El Arrendatario, por su parte, tiene terminantemente prohibido subrogar la posición de Arrendatario que tiene en este contrato o subarrendar los bienes que tiene por objeto, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita del Arrendador.

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja .../...12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

10.- Domicilios de las partes a efectos de notificaciones y requerimientos.

Los domicilios de Arrendador, Arrendatario y, en su caso, Fiador, a efectos de notificaciones y requerimientos, son los consignados en el encabezamiento del contrato. No podrán modificarse sin notificación fehaciente a las demás partes contractuales. En su caso, las modificaciones notificadas entre las partes deberán ser comunicadas al Registro de Bienes Muebles en que haya sido inscrito el contrato.

11.- Gastos e impuestos.

Los gastos (y, en su caso, impuestos) de formalización y cumplimiento de este contrato y cuantos se originen por la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles, que no se incluyen en su precio, correrán a cargo del Arrendatario salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

Asimismo, el Arrendatario reconoce haber recibido un ejemplar de las "Condiciones de los servicios de Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España", que incluye los precios aplicables a ciertas prestaciones.

Además, el Arrendatario soportará todos los gastos sufragados por el Arrendador en relación con la constitución de garantías específicas que acompañan a la operación de arrendamiento (hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda, etc.) más 100 euros (impuestos no incluidos). Estos importes, así como cualesquiera otros importes debidos bajo el presente contrato, serán cargados directamente por el Arrendador en la cuenta bancaria del Arrendatario.

12.- Servicios complementarios.

Este contrato no incluye servicios complementarios.

13.- Devolución de los bienes al Arrendador a la finalización del contrato.

Una vez finalizado el arrendamiento o en el supuesto de que se produzca la resolución del contrato, el Arrendatario deberá restituir los bienes al Arrendador en buen estado y en la ciudad de Madrid, salvo que se pacte otra cosa en las Condiciones Particulares. Los gastos de transporte a estos efectos correrán a cargo del Arrendatario. Igualmente, los gastos que el Arrendador deba satisfacer para poner en buen estado los bienes se facturarán también al Arrendatario con ocasión de la restitución de esos bienes (sin perjuicio del precio adicional que deberá abonarse en ese momento en el supuesto de que se exceda el kilometraje máximo de los vehículos).

Los kilómetros suplementarios a aquellos estipulados en las condiciones particulares serán facturados al precio fijado en las condiciones particulares.

Adicionalmente, la restitución en buen estado de un bien se entenderá

producida de acuerdo con las prácticas habituales en el mercado y, en caso de desacuerdo, el estado del bien restituido será determinado por:

- (i) un perito o sociedad independiente especializada en el peritaje del bien arrendado, designado por acuerdo entre las partes;
- (ii) en caso de que las partes no se pongan de acuerdo en cuanto a su designación, el proveedor del bien; o
- (iii) en su defecto; el fabricante de la marca correspondiente.

En cualquier caso, los bienes deberán ser restituidos con todos sus elementos y accesorios, provisto de su documentación y, en particular, de su libro de mantenimiento.

Cualquier retraso en la restitución de los bienes conlleva el derecho del Arrendador a exigir de pleno derecho indemnizaciones en concepto de privación del uso y disfrute de dichos bienes, las cuales serán del mismo importe y periodicidad que las cuotas. El abono de dichas indemnizaciones no conllevará la reanudación de la vigencia del contrato en el supuesto de resolución del mismo, produciéndose la utilización de los bienes en concepto de precario y permaneciendo sujeta a lo aquí previsto.

14.- Fianza.

El importe de la fianza establecida en las Condiciones Particulares servirá como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario, quien no podrá en ningún caso aplicar su importe al pago de cuota alguna, ni servirle de dispensa o excusa para retrasar el pago. Dicha fianza no producirá intereses a favor del Arrendatario y le será devuelta a este por el Arrendador al finalizar el contrato, estando el contrato cumplido y los bienes en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste que hayan podido tener por su utilización normal y tiempo transcurrido.

15.- Propiedad de los bienes.

El Arrendatario reconoce al Arrendador como propietario de los bienes objeto de este contrato, pese a la apariencia que pueda tener de propietario de los mismos por el hecho de poseerlos y disfrutarlos, y en el supuesto de que se produjera su embargo tiene la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento del Arrendador; al igual que si se produjera el embargo de sus derechos arrendaticios personalísimos en este Contrato.

16.- Jurisdicción.

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio de la parte contratante contra la que se interponga la acción, salvo que resulte aplicable algún fuero imperativo

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE [] HOJAS (INCLUIDO, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS), TODAS LAS CUALES HAN SIDO LEIDAS Y ENTENDIDAS POR LOS FIRMANTES, Y EN [] EJEMPLAR/ES

En [], a [] de 20[].

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja ... / ... 12

Modelo R-CREDIT MUTUEL LEASING

Aprobado por Resolución Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha []

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (O DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS)

Nº : []

**ANEXO I
MODELO CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL BIEN**

_____, a ____ de _____ del _____.

_____ en calidad de arrendatario del Contrato Mercantil de Arrendamiento número _____
suscrito con fecha de _____ entre el mismo y Crédit Mutuel Leasing, Sucursal en España,

CERTIFICA:

- Que ha recibido los bienes descritos en las condiciones particulares del citado contrato, cuya descripción resumida es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Con números de serie:

- Que dicho bien se ajusta a las especificaciones indicadas en las condiciones particulares del mencionado contrato, está en buen estado de funcionamiento, responde a las necesidades del/los arrendatario/s y es conforme, en su caso, a las disposiciones aplicables en materia de higiene y de seguridad en el trabajo.
- Que acepta el bien indicado sin ninguna reserva.

Firma/s del/los arrendatario/s_____
p.p.

El/los Arrendatarios/s

El/los Fiador/es

El Arrendador

El reverso de la presente hoja puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Hoja .../...12